

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BONARES (HUELVA), PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE BONARES. (DAE/HU/008/17).

Iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/008/17 a instancias del Ayuntamiento de Bonares, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 31/03/2017, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Ordinaria de la Modificación Puntual Nº 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares (Huelva), formulada por el Ayuntamiento de Bonares.

SEGUNDO.- En fecha 25/04/2017 se dictó Resolución de Admisión a Trámite de la solicitud, notificándose al Ayuntamiento el 02/05/2017.

TERCERO.- Incoado el procedimiento de EAE Ordinaria, el 20/07/2017 esta Delegación Territorial formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Nº 2 del PGOU de Bonares (Huelva), notificado al Ayuntamiento junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas el 06/09/2017.

QUINTO.- Transcurrido un plazo superior a quince (15) meses desde la fecha de notificación del Documento de Alcance sin que el Ayuntamiento de Bonares haya elaborado el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico y sin que haya realizado los preceptivos trámites de información pública y de consultas, el 28/01/2019 se notifica al Ayuntamiento la necesidad de aportar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo en los términos establecidos en el Art. 40.5 k) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* y se le advierte sobre la caducidad del procedimiento en el plazo de tres (3) meses.

SEXTO.- Consumido el plazo de tres (3) meses, el Ayuntamiento de Bonares no aporta el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* (BOJA 31/2019, de 14 de febrero) atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA 28/2019, de 11 de febrero), en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto*

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



Código:640xu808PFIRMAmbSPHnWNF5MI0gk2.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	28/05/2019
ID. FIRMA	640xu808PFIRMAmbSPHnWNF5MI0gk2	PÁGINA	1/2

36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA 35/2014, de 20 de febrero).

TERCERO.- El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico se encuentra regulado en los Art. 40.5 y 38 de la vigente *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

CUARTO.- El apartado 4 del citado Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establece que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de quince (15) meses, contados desde la fecha de notificación al promotor del Documento de Alcance.

QUINTO.- El Art. 95 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece que en los **procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres (3) meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.**

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la Modificación Puntual N° 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares (Huelva), (Expediente **DAE/HU/008/17**), incoado a instancias del Ayuntamiento de Bonares, **dando por concluido dicho procedimiento y ordenando el archivo del expediente.**

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu808PFIRMAbsPHnWNF5MI0gk2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	28/05/2019
ID. FIRMA	64oxu808PFIRMAbsPHnWNF5MI0gk2	PÁGINA	2/2